

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Administración de Hacienda

ZARAGOZA

Recaudación de Las Fuentes

Anuncio de subasta de bienes inmuebles.
Recaudación. Expediente número 64/88

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 3, de 3 de enero de 1991), se dispone la venta de los bienes inmuebles embargados al deudor «Talleres Cima, Sociedad Anónima».

La subasta se celebrará el día 12 de julio de 1991, a las once horas, en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, calle Albareda, número 16.

Bienes a enajenar:

Naves 6C, 7C y 8C, sitas en carretera Castellón, kilómetro 3,300, Zaragoza.

Tipo de subasta: 427.829.202 pesetas.

Tramos para la licitación: 250.000 pesetas.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.-Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Segundo.-Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía, que será, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercero.-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Cuarto.-Cargas: Embargo a instancia del Banco Popular Español, para responder de 4.559.298 pesetas, más 1.500.000 pesetas para intereses pactales y costes procesales, que quedarán subsistentes.

Quinto.-El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Sexto.-Se admitirán ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda correspondiente y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro público por el importe del depósito.

Séptimo.-Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo que sirvió en primera licitación. Cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa de bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del citado texto legal.

Octavo.-Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios, pignoraticios

desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Noveno.-La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate, conforme al artículo 158 del citado Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 5 de junio de 1991.-La Jefe del Servicio, M.^º Luz Marcos Salinero.-8.394-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Demarcaciones de Carreteras

CATALUÑA

Resolución por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto «Paso a distinto nivel, Intersección N-11/C-253. Tramo: Sils», términos municipales: Sils y Vidrieras. Provincia: Girona. Clave: 33-GE-2210

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-ley 3/1988, de 3 de junio (Plan General de Carreteras 1984/1991), se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 2.644, de fecha 3 de noviembre de 1989, «Boletín Oficial» de la provincia número 147, de fecha 7 de noviembre de 1989, y en el periódico «Diari de Girona», a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar el día 10 de julio, en el Ayuntamiento de Vidrieras, y 10 y 11 de julio, en el Ayuntamiento de Sils, todos ellos del presente año 1991, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan.

El presente señalamiento será notificado, individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña y/o Unidad de Carreteras de Girona, calle Ronda Ferrán Puig, 23, de Girona.

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento, los titulares de derechos y bienes afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 7 de junio de 1991.-El Ingeniero Jefe, en funciones, Aurelio San Pedro Wandelmer.-8.294-E.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Trabajo

SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 5 de junio de 1991 ha sido depositado en este Servicio escrito referente al acuerdo adoptado por la Junta directiva, respecto a la modificación de los Estatutos de la Federación de Gremios de Editores de España.

La referida modificación consiste en: Cambio del domicilio social a la calle Juan Ramón Jiménez, 45, de Madrid.

Siendo firmantes del acta: Doña Ana Moltó y don Federico Ibáñez.

Madrid, 7 de junio de 1991.-El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.-8.627-E.

★

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, tanto de Asociaciones empresariales como de Sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 12 de abril de 1991 ha sido depositado en este Servicio escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general extraordinaria del día 20 de febrero de 1991 respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación de Trabajadores de Asturias.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 18 de abril de 1991 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 6 de junio del mismo año.

La referida modificación consiste en: Nueva redacción de sus Estatutos y cambio del domicilio social a la calle La Estación, 32, primero, Avilés, Asturias.

Siendo firmantes del acta: Don Alcibiades González Rodríguez y don Alfonso Quirós Fuentes.

Madrid, 10 de junio de 1991.-El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.-8.626-E.

★

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, tanto de Asociaciones empresariales como de Sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 20 de mayo de 1991 ha sido depositado en este Servicio escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general del día 18 de abril del presente año respecto a la modificación de los Estatutos del Sindicato Profesional de Empleados de Caja de Ronda (SECAR).

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 27 de mayo de 1991 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 5 de junio del mismo año.

La referida modificación consiste en: Cambio de denominación por la de Sindicato de Empleados Cajas de Ahorro Reunidas (SECAR).

Siendo firmante del acta: Don Angel Mercado Morales.

Madrid, 12 de junio de 1991.-El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.-8.625-E.

★

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, tanto de Asociaciones empresariales como de Sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 20 de mayo de 1991 ha sido depositado en este Servicio escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general ordinaria del día 10 de mayo del presente año respecto a la modificación de los Estatutos del Colectivo Autónomo de Trabajadores del Banco Bilbao-Vizcaya (CAT).

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 28 de mayo de 1991 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 10 de junio del presente año.

La referida modificación consiste en: Nueva redacción de los artículos 4.º y 9.º de sus Estatutos.

Siendo firmantes del acta: Don Alejandro Riaza Rodríguez y don Ismael Sesma del Val.

Madrid, 12 de junio de 1991.-El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.-8.628-E.

★

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 10 de junio de 1991 ha sido depositado en este Servicio escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general, celebrada el día 3 de abril de 1990, respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación Nacional de Fabricantes de Muebles y Accesorios de Baño (Agrupación).

La referida modificación consiste en: Cambio del domicilio social a la calle Flora, 3, segundo derecha, 28013 Madrid.

Siendo firmantes del acta: Don Fernando Peraza y don José V. Martínez Rico.

Madrid, 12 de junio de 1991.-El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.-8.629-E.

★

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, tanto de Asociaciones empresariales como de Sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 27 de mayo de 1991 han sido depositados en este Servicio el acta de constitución y los Estatutos de la Unión Sindical de Trabajadores de la Administración de Justicia, cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional y su ámbito profesional a los trabajadores de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 31 de mayo de 1991 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 10 de junio de 1991.

El acta de constitución la suscriben: Don Francisco Fernández Caballero, doña María José Cardos Auque, don Jacinto Bernejo García y otros.

Madrid, 12 de junio de 1991.-El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.-8.630-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 11 de junio de 1991 ha sido depositado en este Servicio escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación de Ayudantes de Tránsito Aéreo y Técnicos Especialistas Aeronáuticos de Tráfico y Tránsito Aéreo.

La referida modificación consiste en: Nueva redacción de los artículos 1.º, 4.º, 5.º, 6.º, 15, 17, 19, 24 y 25 de sus Estatutos y reconocimiento de las siglas «Asociación ATA».

Siendo firmantes del acta: Don José A. Mendiola Blanco y don Juan Manuel Rivas Ferrero.

Madrid, 13 de junio de 1991.-El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.-8.624-E.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Información pública y levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras «51-CS-816. Accesos a Alquerías del Niño Perdido por calle Iturbi. Término municipal Alquerías del Niño Perdido»

La Ley de la Generalidad Valenciana 4/1990, de 31 de mayo («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 1.315), establece en su disposición adicional séptima la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa como consecuencia de la ejecución de las obras comprendidas en el Plan de Carreteras de la Generalidad Valenciana 1988-1995.

El proyecto de referencia se encuentra comprendido en el Programa de Mejora y Conservación de la red local del citado Plan de Carreteras, habiendo sido aprobado con fecha 11 de marzo de 1991 por el Director general de Obras Públicas (Orden de fecha 12 de febrero de 1990, «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 1.254).

En consecuencia se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación (artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa).

Plazo: Quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa.

Lugar: Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido.

Día: 15 de julio de 1991, de diez treinta a doce horas.

El presente señalamiento será notificado por cédula a los afectados, cuya relación figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Consejería, sita en la avenida Blasco Ibáñez, 50, debiendo aportar a dicho acto el título de propiedad y último recibo de contribución, caso de ser exigible.

Se significa que el presente anuncio se publica a los efectos establecidos en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo para los interesados que figuran como desconocidos o con domicilio ignorado.

Información

Alicante: Avenida Aguilera, 1; teléfono: 512-15-32.
Castellón: Avenida del Mar, 16; teléfono: 22-56-08.
Valencia: Avenida Blasco Ibáñez, 50; teléfono: 386-64-00.

Valencia, 10 de junio de 1991.-El Consejero, Eugenio Burriel de Orueta.-5.457-A.

Listado de afectados de Alquerías del Niño Perdido, con expresión de número de finca, manzana o polígono, parcela, apellidos y nombre, domicilio, suelo expropiado, vuelo expropiado y clase de bien

1. 1. 272. Gallardo Vegas, Francisco. Calle Santa Filomena, 21. Burriana. 229. 133. Vivienda/unif.
2. 1. 273. Ferrer Chorda, Pedro, y hermanos. 417. 11. Nave/almacén.
3. 1. 274. Villanueva Goel, Regina. Avenida José Izquierdo, 14, Alquerías del Niño Perdido. 532. Huerta.
4. 1. 282. Uso Capella, María Pilar. Calle Pascual, 21. Villa-Real. 117. Huerta.
5. 1. 265. Segarra Marín, Herminio. Calle Bellaguarda, 47, Alquerías del Niño Perdido. 74. Huerta.
9. 5. 1. 265. Comunidad de Regantes.

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Departamento de Industria, Comercio y Turismo

Dirección General de Industria

Resolución sobre concesión administrativa a la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima», para el servicio público de suministro industrial de gas natural a Esteribar, así como la construcción del gasoducto de transporte de gas natural Pamplona-Zubiri

Resolución 324/1991, de 27 de mayo, del Director general de Industria, sobre concesión administrativa a la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima», para el servicio público de suministro industrial de gas natural a Esteribar, así como la construcción del gasoducto de transporte de gas natural Pamplona-Zubiri.

La «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), ha solicitado concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas natural a las industrias ubicadas en el término municipal del Valle de Esteribar, de la zona de influencia del gasoducto Pamplona-Zubiri.

Las características de las instalaciones serán básicamente las siguientes:

El trazado de la conducción tiene su origen en el ramal de conducción a «Omni-Pac Embalajes, Sociedad Limitada», en el término municipal de Ezcabarte, Concejo de Arre y en la válvula dejada al efecto en la isleta de desvío de la carretera N-121 al pueblo de Arre. Desde este punto cruza el río Ulzama y discurre en dirección noreste, penetrando en el término municipal del Valle de Esteribar hasta alcanzar el río Arga y la carretera N-135, en las proximidades del kilómetro 8 de dicha carretera. Posteriormente a estos cruces la traza del ramal toma dirección norte sensiblemente paralela a la carretera N-135 por su lado derecho, en dirección a Zubiri, cruzando posteriormente varias veces esta y otras carreteras, conducciones de agua, ríos y varios puntos especiales.

El ramal Pamplona-Zubiri considerado tiene una longitud total de 13.450 metros, de los que 1.029 metros discurren por el término municipal de Ezcabarte y 12.421 metros restantes discurren por el término municipal de Esteribar, afectando a los Concejos de Olloki, Zabaldika, Irotz, Antxoritz, Zuriain, Idoi, Akerreta, Larrasoaina, Irure, Ezkirotz, Urdaitz, Iharraz, Osteritz y Zubiri.

Ha sido diseñado para poder transportar un caudal de 5.000 Nm³/h, siendo su longitud de 13,45 kilómetros, aproximadamente. La presión máxima de servicio será de 16 bar y la conducción y distribución de gas natural se efectuará mediante redes de distribución por tubería de acero al carbono, según especificación API 5L GrB y diámetro de 6 pulgadas y espesor de 4 milímetros, garantizándose una presión de suministro de gas a «Magnetitas de Navarra, Sociedad Anónima», de 5 bar, disponiendo de revestimientos internos y externos y de protección catódica.

El presupuesto de las instalaciones asciende a 211.231.021 pesetas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, este Director general de Industria, en uso de las facultades que me han sido delegadas por Orden foral de 30 de octubre de 1987, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, he resuelto:

Otorgar a la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), concesión administrativa para la conducción de gas natural mediante el gasoducto Pamplona-Zubiri y ramales complementarios, así como para el suministro de gas natural para usos industriales en el término municipal del Valle de Esteribar.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.-ENAGAS constituirá, en el plazo de dos meses, una fianza por valor de 4.224.620 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 7.º, apartado b), de la Ley 10/1987, de 15 de junio, y el artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles. Dicha fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda del Estado en Navarra, a disposición del Director general de Industria del Gobierno de Navarra, en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 11, apartado 3 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, fianza que será devuelta una vez se formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.-En las instalaciones y en su montaje se deberá cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificada por las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984. Estas instalaciones deberán preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos flexibles y seguros.

El cambio de las características del gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable, requerirá la autorización de esta Dirección General, de acuerdo con el artículo 8.º, apartado c), del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Tercera.-El concesionario deberá mantener una correcta conducción y suministro de gas y una adecuada conservación de las instalaciones, siendo responsable de dicha conservación y del funcionamiento de las instalaciones.

Cuarta.-La determinación de las tarifas de venta del gas se regirá por las disposiciones vigentes en su momento sobre la materia.

Quinta.-La presente concesión se otorga hasta el 7 de enero del año 2061, fecha en que caduca la concesión administrativa otorgada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero de 1986), para la construcción del gasoducto Calahorra-Pamplona y la correspondiente conducción y distribución industrial en la provincia de Navarra.

Las instalaciones objeto de esta concesión revertirán a la Comunidad Foral de Navarra al transcurrir el plazo otorgado en esta concesión, de acuerdo con el artículo 7.º, apartado c), de la Ley 10/1987, de 15 de junio.

Sexta.-El Servicio de Industria cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Resolución.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, el Servicio de Industria inspeccionará las obras y montajes, y al finalizar éstas, y después de haber comprobado que el concesionario ha entregado el certificado final de obra de las instalaciones (firmado por Técnico Superior competente y visado por el Colegio oficial correspondiente), levantará acta sobre dichos extremos, que habrá de remitir seguidamente a esta Dirección General.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones objeto de la concesión deberán ser comunicados por el concesionario al Servicio de Industria con la debida antelación. Asimismo, y previo el comienzo de las obras, el concesionario deberá presentar un detallado plan de ejecución de las mismas.

Séptima.-Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el apartado e) del artículo 7.º de la Ley 10/1987, de 15 de junio, las siguientes:

a) El incumplimiento del apartado b) del artículo 7.º de la Ley 10/1987, de 15 de junio.

b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo en la ejecución de los proyectos, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

c) Si no se llevasen a cabo las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en la Resolución y en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica o la distribución de gas, por utilización de diferentes primeras materias, o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Resolución, ENAGAS podrá solicitar al Departamento de Industria, Comercio y Turismo:

1. Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con la misma fecha de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien,

2. El otorgamiento de la correspondiente concesión, para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Comunidad Foral Navarra pueda tener en los elementos cambiados.

Octava.-La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Novena.-Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y modificado por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 23), normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Aparatos a Presión, Reglamentos Electrotécnicos, así como cuantas otras disposiciones se dicten sobre el Servicio Público de Suministro de Gases Combustibles.

Décima.-Esta concesión se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas y entrará en vigor a partir de la

fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Pamplona, 27 de mayo de 1991.-El Director general de Industria, Juan Daniel Araiz Flamarique.-4.727-C.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

SEVILLA

Gerencia Municipal de Urbanismo

Desconociéndose el actual domicilio de doña Carolina Cominges Tapia, esposa que fue de don Ramón Beamonte del Río, o, en su caso, de sus causahabientes legítimos, en uso de la habilitación establecida en el artículo 80.3, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y a fin de que surta efectos de notificación, se hace constar que con fecha 12 de abril de 1991 se formalizó la correspondiente Acta de Pago y Ocupación de parte (14.977 metros cuadrados de suelo), de la finca al sitio de Palmas Altas, que formó parte de la hacienda denominada «Villanueva del Pitamo o Pitamillos», en término municipal de Sevilla, a resultados del expediente de expropiación forzosa que, en cumplimiento de las determinaciones contenidas en la revisión del PGOU de dicha capital, aprobada definitivamente el 29 de diciembre de 1987, se tramitó por esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

A dicho acto fueron convocados los representantes legítimos de la Sindicatura de la quiebra de la herencia yacente de don Ramón Beamonte del Río, comunicándose al Juzgado de Instrucción número 11 de los de Madrid, donde se siguen las diligencias pertinentes, a quienes se les significó que el importe del justiprecio ejecutorio fijado por el Jurado Provincial de Expropiación, se encuentra depositado en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Sevilla.

En consecuencia y a efectos de ratificar el Acta de Pago y Ocupación suscrita, se emplaza a doña Carolina Cominges Tapia o, en su caso, a sus legítimos causahabientes que acrediten tal condición debidamente, para que comparezcan en la sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, sita en plaza de la Encarnación, 24, Departamento de Gestión Urbanística, cuarta planta, en el plazo de tres días hábiles a contar desde la publicación presente.

Lo que se hace público para general conocimiento. Sevilla, 23 de mayo de 1991.-El Oficial Mayor y Secretario de la Gerencia de Urbanismo.-1.452-D.

LAS ROZAS DE MADRID

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 1991, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas para la adjudicación de tres licencias de taxi para el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con aparato taxímetro, el cual se encuentra expuesto al público, en la Secretaría General del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días para reclamaciones, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el último del «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Las instalaciones solicitando tomar parte en la adjudicación se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento en horas de nueve a catorce, durante veinte días naturales a partir del siguiente al de finalización de reclamaciones.

Las Rozas de Madrid, 8 de mayo de 1991.-El Alcalde.-4.816-A.